



República del Ecuador

RESOLUCION No 006-DIREJ-DIJU-NI-2018

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna dispone: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*

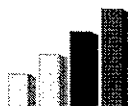
Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."

Que, los incisos primero y segundo del numeral 4 del artículo 6 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece: *"(...) El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, o*

Que, mediante Decreto Supremo No. 323 se expide la Ley de Estadística, publicada en el Registro Oficial No. 82 de 07 de mayo de 1976, en la que se crea al Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y administrativa al Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de noviembre del 2010, se dispone la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados - GPR, en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; e indica que, la Secretaría



Nacional de la Administración Pública determinará los lineamientos generales mediante los cuales se implementará el Proyecto de Gobierno por Resultados;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 1002, publicado en el Registro Oficial No. 606 de 28 de diciembre 2011, se expide la "Norma Técnica de Implementación y Operación de la Metodología y Herramienta de Gobierno por Resultados";
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, a través del Acuerdo No. SNPD-025-2017 de 10 de julio del 2017, expide los *"Lineamientos para optimizar los procesos de cierre y baja de los estudios de pre – inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública"*;
- Que,** a través de Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 325 de 11 de junio de 2015 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de agosto del 2017, se expide el *"Procedimiento para el cierre y baja de proyectos de inversión en el Instituto Nacional de Estadística y Censos"*
- Que,** con memorando No. INEC-DIPLA-2018-0034-M de 11 de enero del 2018, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicita al Director de Asesoría Jurídica incluir en la Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de agosto del 2017, para aquellos proyectos de inversión que se encuentran considerados para el cierre o baja ante SENPLADES y que no se encuentran en el sistema GPR, para lo cual se considerará un ***"Informe general de gestión"***, con la finalidad de suplir los documentos No. 1,3 y 4 del numeral 2.3.2 actividad N° 1 del procedimiento vigente.

En uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma al Anexo que forma parte integrante de la Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de agosto del 2017 que expide el "Procedimiento para el cierre y baja de Proyectos de Inversión en el Instituto Nacional de Estadística y Censos";

Artículo 1.- Para el cierre o baja de proyectos de inversión cuya ejecución y/o terminación se efectuó antes de la entrada en plena vigencia de la herramienta y metodología de Gobierno por Resultados - GPR; y por tal razón, no es posible la generación de reportes en el sistema de seguimiento y control gubernamental; se considerará en su lugar un *"Informe general de gestión"*



debidamente justificado, con la finalidad de suplir los documentos No. 1,3 y 4 del numeral 2.3.2 actividad N° 1 del procedimiento y asegurar el adecuado cierre contable interno y frente a entidades externas.

Artículo 2.- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica dirigirá y asesorará a las distintas unidades administrativas y técnicas sobre la aplicación, implementación y actualización del procedimiento de cierre o baja de proyectos de conformidad a la normativa emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES.

Artículo 3.- Forma parte de la presente resolución el "*Procedimiento para el cierre o baja de Proyectos de Inversión en el Instituto Nacional de Estadística y Censos actualizado*", sin embargo en todo lo no previsto en la presente resolución se estará conforme a lo establecido en la Resolución No. 038-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 04 de agosto del 2017, sus disposiciones y sus respectivos anexos.

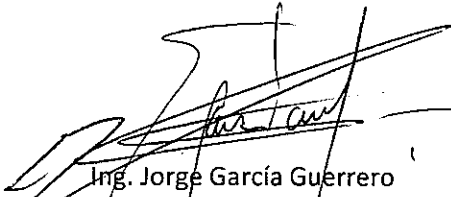
DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinaciones Técnicas correspondientes, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Coordinaciones Zonales y los responsables de los proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 14 FEB 2018


Ing. Jorge García Guerrero
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS





